



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La omisión de publicar las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) y sus respectivos resolutiveos en el la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT, así como en su sitio oficial “Consulta tu trámite”, respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 26SO2021MD108, 26SO2021PD107, 26SO2022HD002, 26SO2021FD004, 26SO2021MD078, 26SO2021MD079, 26SO2021MD080, 26SO2021MD081, 26SO2021MD082, 26SO2021UD048, 26SO2022MD003, 26SO2021MD032, 26SO2021MD061, 26SO2021MD084, 26SO2022MD004, 26SO2022ID006, 26SO2022ID007, 26SO2022MD005, 26SO2022MD009, 26SO2022MD010, 26SO2022MD011, 26SO2022MD012, 26SO2022MD014 y 26SO2020MD032.” (sic)

Asimismo, en apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 711_LFTAIP_69_VII_I de la fracción VII inciso I del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a Manifestaciones e impacto ambiental, sin especificar periodo ni año.

Al escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un escrito libre de que contiene la denuncia de mérito.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto, el doce de marzo de dos mil veintidós, día considerado inhábil de conformidad el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presenta al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0267/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0441/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal relativa a las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental, encontrando ocho mil quinientos treinta y dos registros, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: **Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a search bar and navigation tabs. Below that, a filter section is visible with the following details:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Below the filter section, there is a table of results with the following columns: Ejercicio, Inicio del periodo que s..., Término del periodo qu..., Obra o actividad sujeta..., Modalidad o tipo de ma..., Denominación de la ma..., Hipervínculo a la manif... The table contains four rows of data:

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Obra o actividad sujeta...	Modalidad o tipo de ma...	Denominación de la ma...	Hipervínculo a la manif...
2021	01/10/2021	31/12/2021		Particular	Particular	
2021	01/10/2021	31/12/2021	Línea de Alojamiento BETTE...	Particular	Línea de Alojamiento BETTE...	
2021	01/10/2021	31/12/2021	Tepeteras 5 Señores, Huic...	Particular	Tepeteras 5 Señores, Huic...	
2021	01/10/2021	31/12/2021	Aprovechamiento de Materi...	Particular	Aprovechamiento de Materi...	

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]

INFORME JUSTIFICADO



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente I, que para pronta referencia se invoca: "

"La omisión de publicar las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) y sus respectivos resolutivos en el la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT, así como en su sitio oficial "Consulta tu tramite", respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 26SO2021MD108, 26SO2021PD107, 26SO2022HD002, 26SO2021FD004, 26SO2021MD078, 26SO2021MD079, 26SO2021MD080, 26SO2021MD081, 26SO2021MD082, 26SO2021UD048, 26SO2022MD003, 26SO2021MD032, 26SO2021MD061, 26SO2021MD084, 26SO2022MD004, 26SO2022ID006, 26SO2022ID007, 26SO2022MD005, 26SO2022MD009, 26SO2022MD010, 26SO2022MD011, 26SO2022MD012, 26SO2022MD014 Y 26SO2020MD032.." (SIC)

La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora manifestó lo siguiente:

"Las Manifestación de Impacto Ambiental e Informes Preventivos que se solicita información, se encuentran cargados en su totalidad dentro de la Gaceta de la SEMARNAT.

El No. de Proyecto 26SO2020MD032, NO EXISTE dentro de los registros de esta Unidad Administrativa.

No. Proyecto	Bitácora	Fecha Ingreso	Fecha Resolución	SIPOT	Link
26SO2021MD108	26MP-0121/12021	16/12/21	04/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_01-22.pdf
26SO2021PD107	26MP-0128/12021	16/12/21	17/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_01-22.pdf
26SO2022HD002	26MP-0050/1022	12/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_01-22.pdf
26SO2021FD004	26MP-0014/0121	12/01/21	11/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_2-21.pdf
26SO2021MD078	26MP-0020/1021	07/10/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD079	26MP-0021/1021	07/10/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD080	26MP-0023/1021	07/10/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD081	26MP-0023/1021	07/10/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD082	26MP-0024/1021	07/10/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021UD048	26MP-0112/0621	09/06/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_06-21.pdf
26SO2021MD083	26MP-0013/0121	12/01/21	02/02/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_03-22.pdf
26SO2021MD032	26MP-0051/0421	13/04/21	03/02/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_17-21.pdf
26SO2021MD061	26MP-0081/0721	15/07/21	25/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_31-21.pdf
26SO2021MD084	26MP-0088/1021	21/10/21	13/01/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2021/gaceta_47-21.pdf
26SO2022MD004	26MP-0160/0122	25/01/22	03/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_04-22.pdf
26SO2022ID006	26MP-0193/0122	27/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ID007	26MP-0194/0122	27/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetasi/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

26SO2022ND007	26IP-0194/01/22	27/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND005	26IP-0192/01/22	27/01/22	24/02/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND006	26IP-0002/02/22	01/02/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND010	26IP-0003/03/22	01/02/22	02/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND011	26IP-0004/03/22	01/02/22	02/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND012	26IP-0021/02/22	01/02/22	04/03/22	Se debiera cargar en Abril (2do. Trimi)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND014	26IP-0052/02/22	03/02/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetitas/archivos/2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022ND015	No se encuentran Registros de este Trámite en esta Unidad Administrativa				

Respecto de la carga en el SIPOT, del Art. 69 Fracción VII inciso L, me permito informar que esta unidad administrativa no ha realizado la carga de dichos proyectos a la plataforma, toda vez que la carga de las autorizaciones se realizan el trimestre posterior a la notificación de los resolutivos.

De los proyectos que se solicita información, todos se notificaron en el periodo del 1er. Trimestre del 2022 que comprende de enero a marzo, motivo por el cual se deben cargar a partir del mes de Abril, toda vez que se requiere solicitar al comité de transparencia la autorización de la versión publica ya que aun cuando el promovente manifiesta, que es versión publica, contiene datos personales, mismos que es obligación proteger por esta Oficina de Representación. y toda vez que la LGEEPA no señala como obligatorio publicarlos en el portal de la SEMARNAT únicamente la Ley General de Transparencia, dentro de los tiempos establecidos por trimestres” (Sic)

Derivado de las manifestaciones realizadas por la Oficina de Representación de la Semarnat, de las Manifestaciones de Impacto Ambiental señaladas en la Denuncia de mérito ingresaron a trámite en el mes de enero, motivo por el cual la carga y actualización se efectuará en el mes de abril; sin embargo, se hicieron las gestiones necesarias con las áreas de informática a fin de que estén actualizadas en la plataforma “Consulta tu trámite” que puede ser consultado en la siguiente liga: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php> y en el SIPOT, mismas que serán enviadas en alcance una vez que se disponga de las evidencias de la carga.

Se advierte que, los resolutivos aún están en proceso deliberativo, por lo cual aún no se dispone de los mismos y se registrarán en los campos nota.

Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente a usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

[...]" (sic.)

IX. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al inciso L, fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a resoluciones y laudos emitidos, encontrando ocho mil quinientos treinta y dos registros, como se aprecia a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

ART. - 69 - VII - L - MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Institución	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	69
Fracción	VII - L
Período de actualización	Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8532 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, manifestando que, a su consideración, el sujeto obligado es omiso en publicar las manifestaciones de impacto ambiental y sus resolutivos en la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT, así como en su sitio oficial “Consulta tu trámite”, respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 26SO2021MD108, 26SO2021PD107, 26SO2022HD002, 26SO2021FD004, 26SO2021MD078, 26SO2021MD079, 26SO2021MD080, 26SO2021MD081, 26SO2021MD082, 26SO2021UD048, 26SO2022MD003, 26SO2021MD032, 26SO2021MD061, 26SO2021MD084, 26SO2022MD004, 26SO2022ID006, 26SO2022ID007, 26SO2022MD005, 26SO2022MD009, 26SO2022MD010, 26SO2022MD011, 26SO2022MD012, 26SO2022MD014 y 26SO2020MD032.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que las Manifestación de Impacto Ambiental e Informes Preventivos que se solicita información, se encuentran cargados en su totalidad dentro de la Gaceta excepto el No. de Proyecto 26SO2020MD032, ya que no existe dentro de los registros de esa Unidad Administrativa.
- Que respecto de la carga en el SIPOT, no ha realizado la carga de dichos proyectos a la plataforma, toda vez que la carga de las autorizaciones se realizan el trimestre posterior a la notificación de los resolutivos los cuales fueron notificados en el primer trimestre de dos mil veintidós motivo por el cual se deben cargar a partir del mes de Abril.
- Que las Manifestaciones de Impacto Ambiental señaladas en la Denuncia de mérito ingresaron a trámite en el mes de enero, motivo por el cual la carga y actualización se efectuará en el mes de abril, ya que los resolutivos aún están en proceso deliberativo, por lo cual aún no se dispone de los mismos y se registrarán en los campos nota.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el inciso L de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales, que establecen lo siguiente:

- l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un documento que se basa en estudios técnicos, con el cual las personas físicas o morales que desean realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización de un proyecto, con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de éste podrían causar al ambiente y definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones

En cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará las MIA en sus modalidades o tipos de particular y regional. De cada solicitud presentada por el interesado(a), la Secretaría especificará el tipo de obra o actividad que requiere la manifestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

Toda vez que las manifestaciones de impacto urbano implican un procedimiento que va desde la solicitud del interesado(a) hasta la determinación de procedencia o no de las manifestaciones por parte de la SEMARNAT, se informarán los datos mínimos del procedimiento como lo son: fecha en la que se presenta la solicitud, hipervínculo a la manifestación entregada a la Secretaría, la cual deberá contener "... por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."

Asimismo, "Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente..." de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fecha y respuesta de la Secretaría al interesado(a) así como la fundamentación para aceptar o no la solicitud de manifestación de impacto ambiental.

Una vez que la SEMARNAT reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente, la pondrá a disposición del público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, según el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de reserva, deberá publicarse en versión pública para no afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado. En esta eventualidad, se acompañará del acuerdo o resolución del Comité de Transparencia.

Finalmente, se incluirá un hipervínculo a la resolución emitida por la SEMARNAT.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior

Aplica a: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Obra o actividad sujeta a la manifestación por ej. Obras hidráulicas, industria del petróleo, obras y actividades en humedales, obras y actividades en áreas naturales protegidas, entre otros señalados en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁶⁵

Criterio 4 Modalidad o tipo de manifestación (catálogo): Particular/ Regional

Criterio 5 Fecha en la que el interesado(a) presenta la solicitud a la SEMARNAT, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 6 Denominación de la manifestación entregada por el interesado(a)

Criterio 7 Hipervínculo a la manifestación entregada por el interesado(a), la cual deberá contener, por lo menos, lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En su caso, leyenda fundamentada y motivada, con acuerdo del Comité de Transparencia señalando las razones por las cuales no se puede hacer pública la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

Criterio 8 Fecha de respuesta de la SEMARNAT, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 9 Respuesta de la SEMARNAT (catálogo): Procede la manifestación/No procede la manifestación

Criterio 10 Denominación de la norma que fundamenta la aceptación o rechazo de la manifestación de impacto urbano presentada

Criterio 11 Fundamento legal (artículo y/o fracción)

Criterio 12 Descripción breve de los motivos, en su caso, por los cuales se rechaza la manifestación

Criterio 13 Denominación de la resolución emitida por la SEMARNAT

Criterio 14 Hipervínculo a la resolución emitida por la SEMARNAT

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 711, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para el inciso L, de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental, y debe conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En ese sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al inciso L, fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se pudo advertir que el sujeto obligado no contaba información relacionada con los números 26SO2021MD108, 26SO2021PD107, 26SO2022HD002, 26SO2021FD004,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

26SO2021MD078, 26SO2021MD079, 26SO2021MD080, 26SO2021MD081,
26SO2021MD082, 26SO2021UD048, 26SO2022MD003, 26SO2021MD032,
26SO2021MD061, 26SO2021MD084, 26SO2022MD004, 26SO2022ID006,
26SO2022ID007, 26SO2022MD005, 26SO2022MD009, 26SO2022MD010,
26SO2022MD011, 26SO2022MD012, 26SO2022MD014 y 26SO2020MD032,
como se muestra a continuación:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)													
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
Manifestaciones e impacto ambiental													
FECHA C	FECHA M	EJERC	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENOM	HIPER	RESPU	DENOMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN		HIPER
24/08/2021	24/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021						127039025			
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Desarroll	Particular	16/02/2021	Fracciona	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0363/2021		https
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	17/06/2021	Construcc	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-0340/07/2021		http;
19/07/2021	19/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Obra en z	Particular	03/06/2019	Casa de P	http://dsi	12385904	DS-SG-UGA-IA-0242-2020		http;
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	17/11/2020	Construcc	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-IA-0329/2021		http;
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	23/02/2021	Desarroll	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-0359/08/2021		http;
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Actividad	Particular	27/05/2021	Aprovech	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0419/10/2021		https
19/07/2021	19/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Actividad	Particular	13/10/2020	Explotaci	http://dsi	12385904	DS-SG-UGA-IA-0376-2020		http;
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	15/12/2020	Vistas Re	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-IA-0358/2021		http;
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	obra hidr	Particular	24/09/2021	Muelle pi	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0402/2021		https
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	04/02/2021	Departam	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-0264/07/2021		http;
19/07/2021	19/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Actividad	Particular	15/12/2020	Proyecto f	http://dsi	12385904	DS-SG-UGA-IA-0033/02/2021		http;
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	01/10/2020	Construcc	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-0331/07/2021		http;
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Obra hidr	Particular	11/06/2019	Canal Por	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0462/2021		https
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Actividad	Particular	19/11/2020	Cerrito Bl	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0415/09/2021		https
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Actividad	Particular	01/12/2020	Banco de	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0378/2021		https
19/07/2021	19/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Actividad	Particular	01/10/2020	Ampliaci	http://dsi	12385904	DS-SG-UGA-IA-0380-2020		http;
19/07/2021	19/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Actividad	Particular	14/02/2020	Operació	http://dsi	12385904	DS-SG-UGA-IA-0008/2021		http;
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	29/04/2021	Combusti	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-IA-0335/07/2021		http;
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Actividad	Particular	18/11/2021	Granja Ca	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0486/2021		https
17/02/2022	17/02/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio d	Particular	21/07/2021	Desarroll	https://dsi	13245106	DS-SG-UGA-IA-0492/2021		https
03/11/2021	03/11/2021	2021	01/07/2021	30/09/2021	Actividad	Particular	23/03/2021	Extracció	http://dsi	12876789	DS-SG-UGA-0336/07/2021		http;

Al respecto, se puede apreciar que, en el formato analizado, no existe un hipervínculo denominado, número de proyecto, como lo manifiesta el sujeto obligado, o bien, no existe un campo denominado número de bitácora o clave, sin embargo, del anexo adjunto por el sujeto obligado, se puede apreciar que ese número de proyecto se encuentra vinculado con el número de bitácora que en el SIPOT se identifica como denominación de la resolución emitida y que se señala a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

No. Proyecto	Bitacora	Fecha Ingreso	Fecha Resolucion	SIPOT	Link
26SO2021MD108	26/IP-0121/12/21	16/12/21	04/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_01-22.pdf
26SO2021PD107	26/MP-0120/12/21	16/12/21	17/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_01-22.pdf
26SO2022HD002	26/MC-0088/01/22	12/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_02-22.pdf
26SO2021FD004	26/MP-0014/01/21	12/01/21	11/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_2-21.pdf
26SO2021MD078	26/IP-0020/10/21	07/10/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD079	26/IP-0021/10/21	07/10/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD080	26/IP-0022/10/21	07/10/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD081	26/IP-0023/10/21	07/10/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021MD082	26/IP-0024/10/21	07/10/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_44-21.pdf
26SO2021UD048	26/MP-0112/06/21	09/06/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_26-21.pdf
26SO2021MD003	26/IP-0013/01/21	12/01/21	02/02/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_03-22.pdf
26SO2021MD003	26/IP-0013/01/21	12/01/21	02/02/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_03-22.pdf
26SO2021MD032	26/MP-0051/04/21	13/04/21	03/02/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_17-21.pdf
26SO2021MD061	26/MP-0081/07/21	15/07/21	25/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_31-21.pdf
26SO2021MD084	26/IP-0088/10/21	21/10/21	13/01/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_47-21.pdf
26SO2022MD004	26/IP-0160/01/22	25/01/22	03/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_04-22.pdf
26SO202210006	26/MP-0193/01/22	27/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2021/gaceta_3-21.pdf
26SO2022ID007	26/MP-0194/01/22	27/01/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD005	26/IP-0192/01/22	27/01/22	24/02/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD009	26/MP-0002/02/22	01/02/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD010	26/IP-0003/02/22	01/02/22	02/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD011	26/IP-0004/02/22	01/02/22	02/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD012	26/IP-0021/02/22	01/02/22	04/03/22	Se debera cargar en Abril (2do. Trim)	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2022MD014	26/MP-0052/02/22	03/02/22	EVALUACION		http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_05-22.pdf
26SO2020MD032	No se encuentran Registros deEste Tramite en esta Unidad Administrativa				

En ese entendido, se puede apreciar que de los veintidós registros que corresponden a dos mil veintidós, no existe ninguno que haga referencia a los números señalados por el particular en su denuncia.

Sin embargo, se puede apreciar que dichas fechas de ingreso corresponden a finales de dos mil veintidós y principios de dos mil veintidós y las resoluciones se emitieron dentro del primer trimestre de dos mil veintidós y otros se encuentran en proceso de evaluación.

En ese entendido y tomando como punto de partida lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado al precisar que respecto de la carga en el SIPOT, no ha realizado la carga de dichos proyectos a la plataforma, toda vez que la carga de las autorizaciones se realizan el trimestre posterior a la notificación de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

resolutivos los cuales fueron notificados en el primer trimestre de dos mil veintidós motivo por el cual se deben cargar a partir del mes de Abril, se considera que resultan ser validos los argumentos señalados por el sujeto obligado.

Ahora bien, los Lineamientos Técnicos Federales disponen que la carga de la información debe ser trimestral y toda vez que la fecha de resolución, de conformidad con el anexo del sujeto obligado, se encuentran dentro del primer trimestre del año en curso, es que se considera que dicha información se debe cargar dentro de los treinta días posteriores al periodo que se deberá de reportar que en este caso es el primero trimestre.

En consecuencia, después de verificar la información publicada por el sujeto obligado en formato 711_LFTAIP_69_VII_I de la fracción VII inciso I del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia, así como el informe justificado se corroboró que, si bien es cierto que no se encuentra publicado la información denunciada por el particular, también es cierto que, no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado, pues la información denunciada corresponde al primer trimestre del año en curso y aún no existe obligación para el sujeto obligado de mantenerla publicada en el SIPOT, por ende, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que respecto de la carga en el SIPOT, no ha realizado la carga de dichos proyectos a la plataforma, toda vez que la carga de las autorizaciones se realizan el trimestre posterior a la notificación de los resolutivos los cuales fueron notificados en el primer trimestre de dos mil veintidós motivo por el cual se deben cargar a partir del mes de Abril.

En ese entendido, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se advierte que el sujeto obligado cuenta con la misma información que en la primera verificación, incluso con el mismo número de registros, por lo que no resulta necesario entrar al estudio correspondiente.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, quedó acreditado que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, no incumple con obligación de transparencia establecida en el inciso L, fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, toda vez que aún no existe una obligación para el sujeto obligado de mantener publicada las resoluciones emitidas por surgir dentro del primer trimestre del dos mil veintiuno.

Finalmente se INSTA al sujeto obligado para que en futuras ocasiones remita los requerimientos solicitados por este Instituto, dentro de los plazos y términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

establecidos para tal efecto.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales**

Expediente: DIT 0267/2022

a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0267/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de abril de dos mil veintidós.

